



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante (s): Carlos Arturo Maldonado
Demandado(s): COLEGIO SEMINARIO SAN JUÁN APÓSTOL y
Otra
Radicación: 25269310300120230007200

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de terminación del proceso por transacción, presentada por los apoderados de las partes.

Teniendo en cuenta que el acuerdo de transacción no desconoce derechos ciertos ni indiscutibles del trabajador; versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en el presente asunto; se trata de una forma de terminación del proceso admisible en materia laboral (artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo); y el acuerdo satisface los requisitos establecidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la transacción realizada entre el señor CARLOS ARTURO MALDONADO, identificado con la C.C. No. 80.276.063, como demandante, MONSEÑOR PEDRO MANUEL SALAMANCA MANTILLA, identificado con la C.C. No. 79.157.502, como representante legal de la parte demandada DIÓCESIS DE FACATATIVÁ y JUAN PABLO JIMÉNEZ FETECUA, identificado con la C.C. No. 80.577.970, como representante legal de la parte demandada COLEGIO SEMINARIO SAN JUAN APOSTOL.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por transacción total entre las partes.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado OSCAR RODRIGO ZAMUDIO MORA, en su calidad de apoderado de la DIÓCESIS DE FACATATIVÁ y del COLEGIO SEMINARIO SAN JUAN APOSTOL, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

QUINTO: Ejecutoriado el presente proveído, archívense las diligencias. Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez (Auto acepta transacción)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 05, hoy 15 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5067f4b149b8fe305f012855664bc06ead3a3dbbd4808507a2929f3ef463e4**
Documento generado en 13/02/2024 08:43:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>